ACUERDO No. 11 DEL 9 DE MARZO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.

En uso de sus facultades estatutarias, especialmente las contenidas en el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la Corporación, modificado por el artículo primero del Acuerdo No.02 de 2021, y demás normas que reglamenten la materia, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo en sesión extraordinaria realizada el 31 de mayo de 2024, mediante Acuerdo No.09 de la misma fecha, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2024 - 2027, modificado por el Acuerdo 16 del 25 de junio de 2025 y 44 del 24 de septiembre de 2025, instrumento en el cual se definen los proyectos y programas, así como su plan financiero, que indica sus fuentes de financiamiento, definiendo los ingresos y gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, con una proyección a cuatro (4) años.

Que el Estatuto Presupuestal de la entidad, aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No.06 del 07 de abril de 2010 y modificado mediante los Acuerdos No.01 del 22 de enero de 2013, No.35 del 21 de noviembre de 2017, No.02 del 27 de enero de 2021, No.83 del 01 de noviembre de 2024 y No.98 del 18 de diciembre de 2024, es el instrumento con el cual se regula lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, financiado con recursos propios de la Corporación.

Que, el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la Corporación, en relación con la figura de vigencias futuras establece que "*Cuando se requiera celebrar compromisos que trasciendan la vigencia fiscal en curso, se deberá obtener la autorización para comprometer vigencias futuras, así:*

a) Tratándose de Gastos de Inversión, el Consejo Directivo de la Corporación autorizará la asunción de estos compromisos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo durante la vigencia en curso y en cada una de las vigencias autorizadas.

(…)

Para la aprobación de vigencias futuras se debe contar con la respectiva justificación económica y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van acomprometer durante la vigencia en curso. Adicionalmente, con el concepto de la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación, cuando se trate de proyectos de inversión, basado en la justificación técnica de la oficina responsable de la ejecución del proyecto. Igualmente, deberá expedirse la

ACUERDO No. 11 DEL 9 DE MARZO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

respectiva viabilidad financiera o de disponibilidad de recursos durante las correspondientes vigencias".

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 31 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a la Corporación en el ámbito de su jurisdicción territorial, administrar el medio ambiente y los recursos naturales, propender por su desarrollo sostenible, ejercer como máxima autoridad ambiental, ejecutando la política ambiental para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y, en particular, defender el patrimonio natural de su territorio, con el fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes o destructivas sobre los ecosistemas nacionales, regionales o locales.

Que en la justificación técnica y económica de la vigencia futura presentada por la Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental – SGFIA, la Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental - SGPOA y la Dirección Técnica de Biodiversidad, se menciona que, el país enfrenta retos crecientes en la gestión sostenible del recurso hídrico y la conservación de su capital natural, especialmente en zonas rurales y de alta montaña, donde la presión antrópica, la degradación de los ecosistemas y los efectos del cambio climático convergen para generar escenarios de alta vulnerabilidad ambiental y social. En estos territorios, la pérdida de coberturas naturales, la erosión de suelos, la deforestación y la alteración de las fuentes abastecedoras de agua comprometen tanto la seguridad hídrica como la funcionalidad ecológica de los sistemas naturales.

Que, de conformidad con el documento en mención, la cuenca alta del río Bogotá, reconocida como un ecosistema estratégico para la regulación hídrica regional, presenta un estado avanzado de degradación ambiental y fragmentación ecológica. Esto se evidencia en el estado actual de las coberturas naturales, las cuales han sido transformadas en un 50% del territorio, sin embargo alrededor del 16% (POMCA, 2021) corresponden a zonas conservadas. Estas transformaciones, impulsadas por la intensificación agropecuaria, la expansión urbana y la deforestación, han reducido significativamente la capacidad de regulación hídrica, la conectividad entre ecosistemas altoandinos y de páramo, y la provisión de servicios ecosistémicos esenciales.

Que, además menciona que, la jurisdicción de la Corporación abarca territorios estratégicos en términos ecológicos, hídricos y sociales, entre ellos los páramos de Sumapaz, Chingaza y complejo Guerrero, bosques altoandinos, humedales, bosque seco tropical, ubicados a lo largo de la cuenca hidrográficas del río Bogotá. Estos ecosistemas han sido sometidos a procesos progresivos de transformación del uso del suelo, deforestación, fragmentación del hábitat y contaminación, afectando de manera crítica su estructura, funcionalidad y biodiversidad.

ACUERDO No. 11 DEL 9 DE MARZO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

Que, sumado a ello, la cuenca del río Bogotá es la principal cuenca de la Jurisdicción de la Corporación, no solo por su extensión, sino porque en esta cuenca se desarrolla una amplia variedad de actividades económicas y productivas que dependen en su gran mayoría del recurso hídrico perteneciente a esta cuenca. Por lo anterior, es una de las cuencas de mayor presión, lo que ha llevado a un aceleramiento de la degradación de los ecosistemas terrestres y acuáticos.

Que entre las principales causas de alteración y degradación de los ecosistemas terrestres y acuáticos en las cuencas media y baja del río Bogotá, se encuentran: en la Cuenca Media: i) cambios en el uso del suelo principalmente por expansión urbana, ii) contaminación de suelos y cuerpos de agua, iii) expansión de las invasiones biológicas; y en la Cuenca Baja, i) cambio de uso del suelo, de agropecuario a suelo chaletizado o segunda vivienda, ii) pérdida de coberturas y ecosistemas nativos por deforestación, iii) contaminación de suelos y cuerpos de agua.

Que, en atención a lo anterior, se requieren adelantar acciones para detener la pérdida de conectividad ecosistémica y funcionalidad hídrica a lo largo de la cuenca del río Bogotá, a través de la implementación de soluciones que integren restauración ecológica y gobernanza ambiental colaborativa. Este enfoque promueve un modelo territorial resiliente, equitativo y sostenible, que contribuye a la mitigación y adaptación al cambio climático, al tiempo que fortalece las capacidades sociales e institucionales para la gestión integral del recurso hídrico y la conservación de la biodiversidad.

Que, para hacer frente a la problemática planteada, a través proyecto No.06. *“Ecosistemas de importancia ambiental e instrumentos de gestión para la conservación ambiental”* del “PROGRAMA: 3202 – *“CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS”* del Plan de Acción Institucional – PAC 2024-2027, se hace necesario comprometer recursos de las vigencias 2026 y 2027 para la *“Implementación de acciones de restauración y rehabilitación ecológica para la preservación de los ecosistemas en predios de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, ubicados en la cuenca del río Bogotá, incluyendo la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable”,* que aportará al cumplimiento de las metas de las actividades 06.1.07. del Plan de Acción Cuatrienal.

Que de conformidad con la referida justificación técnica y económica radicada mediante memorando CAR No.20263022658 del 03 de marzo de 2026, se solicitó adelantar ante el Consejo Directivo de la Corporación el trámite de autorización de vigencias futuras. El memorando de solicitud de autorización del cupo de la vigencia futura y los documentos de soporte, forman parte integral del presente acuerdo y en ellos se sustentan los valores a comprometer, de conformidad con el siguiente detalle:

ACUERDO No. 11 DEL 9 DE MARZO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

	2026	2027	TOTAL
Obra	18,102,147,830	7,608,870,166	25,711,017,996
Interventoría	2,108,221,651	950,608,137	3,058,829,788
TOTAL	**20,210,369,481**	**8,559,478,303**	**28,769,847,784**

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la entidad, el 27 de febrero de 2026 la Dirección Financiera expidió los certificados de disponibilidad presupuestal No.26601799 por valor de $18.102.147.830 y No.26601800 por valor de $2.108.221.651, para certificar la existencia de los recursos que se van a comprometer con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

Que el 02 de marzo de 2026 la Oficina Asesora de Planeación, expidió el concepto previo favorable para el trámite de autorización de vigencias futuras en lo correspondiente a los gastos de inversión, con fundamento en la justificación técnica y económica y sus respectivos anexos.

Que la justificación técnica y económica, el certificado de disponibilidad presupuestal y el concepto previo favorable y de viabilidad financiera emitido por la Oficina Asesora de Planeación para comprometer los recursos a los que se refiere el presente acuerdo, fueron remitidos por la dependencia ejecutora del presupuesto de inversión a la Dirección Administrativa y Financiera, quien emitió certificado de viabilidad financiera expedido el 04 de marzo de 2026, documentos que forman parte integral de este acuerdo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la entidad y teniendo en cuenta que el compromiso a asumir por la administración en desarrollo del proyecto 06 del PAC 2024-2027 prevé el cumplimiento de metas para la vigencia 2027 y que su ejecución compromete recursos del presupuesto de gastos de inversión de la vigencia futura 2027, se requiere la autorización del Consejo Directivo para comprometer dichos recursos.

Que el Consejo Directivo encuentra viable la utilización de la figura presupuestal de vigencias futuras, conforme a la propuesta presentada por la administración, con base en los documentos remitidos y aplicando la presunción de buena fe. Esta viabilidad se da bajo el entendido de que los soportes técnicos y financieros se ajustan al ordenamiento jurídico vigente. Así mismo, se reitera que el Consejo Directivo no ejerce funciones de coadministración y que la responsabilidad sobre la adecuada y oportuna ejecución de los proyectos recae exclusivamente en la administración de la entidad. Igualmente, corresponde a esta última garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en la normativa aplicable, con anterioridad a la suscripción de los respectivos contratos.

ACUERDO No. 11 DEL 9 DE MARZO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

Que el Consejo Directivo al aprobar la autorización para comprometer vigencias futuras, no asume responsabilidad alguna en relación con la planeación y ejecución contractual y exhorta a la administración a determinar la modalidad de contratación con apego a los principios de selección objetiva y transparencia, regulados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para comprometer recursos de vigencia futura del año 2027, por la suma de $8.559.478.303, de conformidad con el siguiente detalle:

PROYECTO	CONCEPTO DE LA VIGENCIA	FUENTE	VIGENCIA 2027
Proyecto 06. Ecosistemas de importancia ambiental e instrumentos de gestión para la conservación ambiental	"Implementación de acciones de restauración y rehabilitación ecológica para la preservación de los ecosistemas en predios de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, ubicados en la cuenca del río Bogotá"	73 - R.B-50% AMBIENTAL DISTRITO CAPITAL - FIAB - RECURSOS DEL BALANCE	7,608,870,166
	"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable al contrato cuyo objeto es: Implementación de acciones de restauración y rehabilitación ecológica para la preservación de los ecosistemas en predios de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, ubicados en la cuenca del río Bogotá"		950,608,137
TOTAL			**8,559,478,303**

ARTÍCULO SEGUNDO. La Administración de la Corporación, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, deberá incluir en el respectivo proyecto de presupuesto de la vigencia 2027, las partidas necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos y realizar los ajustes presupuestales necesarios de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Las vigencias futuras autorizadas en el artículo primero del presente Acuerdo, no utilizadas a 31 de diciembre de 2026, caducan de conformidad

ACUERDO No. 11 DEL 9 DE MARZO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo No.02 de 2021, que modificó el Estatuto Presupuestal de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección General debe presentar al Consejo Directivo un informe semestral relacionado con la ejecución de los recursos sobre los cuales versan las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo. Así mismo, en los informes financieros presentados al Consejo Directivo, se deberán discriminar las inversiones y el avance de los proyectos ejecutados haciendo uso de la figura de vigencias futuras, a efecto de poder realizar un seguimiento adecuado al uso de esta herramienta presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial.

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ESPAÑOL CASALLAS
Presidente del Consejo Directivo

JULIO CÉSAR FRANCO VARGAS
Secretario del Consejo Directivo

Los siguientes documentos, hacen parte del presente Acuerdo:

1-Solicitud
2-Justificación
3-CDP- 26601799
4-CDP- 26601800
5-Concepto-OAP
6-Viabilidad-DFIN

Elaboró: Dianna Daney Sáenz Soto – Contratista DFIN Presupuesto
Revisó: Hernando Benavides – Profesional Especializado Presupuesto
Revisó: Gabriel Alejandro Álvarez Sierra – Director Financiero
Revisó: Lucía Obando Vega– Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó Erick Johany Galeano Basabe – Contratista SGEN